Universitat de Girona

BASES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN RÉGIMEN LABORAL DEL PROGRAMA SERRA HÚNTER

Profesorado Agregado

I. Disposiciones generales

Primera. Régimen jurídico.

1.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC); la disposición adicional decimoséptima de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos; la Ley 3/2016, de 15 de diciembre, por el que se prorroga, con efectos desde el 1 de enero de 2016, el Plan Serra Húnter, modificada por el artículo 233 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, y por el artículo 95 de la Ley 2/2021, de 29 de diciembre de medidas fiscales, financieras y administrativas; y del sector público el cal prorroga el Plan hasta el 31 de diciembre de 2023. La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades (LOU).

1.2. El Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 16 de mayo de 2017, por el que se aprueba el Plan Serra Húnter para el período 2016-2020, y se concretan sus características; y el Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña, de 9 de diciembre de 2020 por el cual se extiende la vigencia del Plan Serra Húnter 2016-2020 y de sus características al año 2021; y por el convenio entre la administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Investigación y Universidades, y las universidades públicas catalanas de desarrollo del Plan Jaume Serra Húnter de profesorado contratado para el 2021; el Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de 27 de mayo de 2022, sobre la contratación de personal docente e investigador a las universidades públicas catalanas durante el año 2022, el cual modifica el Acuerdo de la Junta del CIC de 16 de diciembre de 2021.

1.3. Las contrataciones derivadas de esta convocatoria no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de las universidades y otros límites fijados en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que cumplen con lo que dispone el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

1.4. Las contrataciones de esta convocatoria cumplen con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el año 2022.

1.5 También se aplicará a las presentes bases el Reglamento para la selección del profesorado laboral permanente y temporal en la Universidad de Girona, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión 5/06 de 25 de mayo de 2006, y modificado en determinados preceptos relativos a la acreditación de la lengua propia y otras lenguas oficiales, y las propuestas acordadas por los Consejos de Departamento correspondientes.

1.6 El Consejo de Gobierno en sesión 3/2022 de 31 de marzo aprobó la oferta de ocupación pública de 23 plazas de personal docente e investigador para el año 2022, entre las cuales hay 2 plazas de profesorado con la categoría laboral de profesorado Agregado (Contratado Doctor) dentro del Plan Serra i Húnter. Publicada en el DOGC núm. 8654 de 26 de abril de 2022.

1.7 La propuesta de contratos de Personal Docente e Investigador en el marco del Plan Serra Húnter, y fue aprobada por Consejo de Gobierno en sesión 5/2022, de 26 de mayo de 2022, y las comisiones de selección por la Comisión Delegada de Personal en sesión 2/2023 de 8 de febrero de 2023 y aprobadas las bases que tendrá que regir la convocatoria de acceso a los contratos mencionados, las cuales encuentran publicadas en el tauler d'anuncis electrònic de la seu electrònica de la Universitat de Girona, así como en el espacio web de Treballa a la UdG.

1.8 El mes de agosto se considera inhábil a efectos de los respectivos plazos previstos en los concursos, salvo para la presentación de las correspondientes solicitudes de participación en el procedimiento.

Segunda. Contratos objeto de concurso y comisiones de selección.

2.1. Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de los contratos de carácter indefinido profesorado Agregado (*Contratado Doctor, Associate Professor*) que se detallan en el **anexo C** de estas bases.

2.2. Por lo que respecta al mencionado anexo, el perfil de la plaza lo es a efectos de la presente convocatoria y del proceso de selección, y no implica ningún tipo de exclusividad, especialmente en lo que se refiere a la docencia que puede tener asignada la persona propuesta.

2.3. El procedimiento para la provisión será el de concurso, con un proceso propio para cada contratación y un órgano de selección propio expresamente designado, cuya composición se detalla en el **anexo C** de estas bases.

Tercera. Requisitos para poder participar en los concursos.

3.1. Para poder tomar parte en los procesos selectivos de esta convocatoria, las personas interesadas deben poder acreditar y cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos que se explicitan a continuación:

3.1.a *Con carácter general:*

a.1 No padecer enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física y/o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones docentes.

a.2 No estar separado por resolución de expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desarrollo de las funciones públicas.

a.3 No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3.1.b *Específicos:*

Agregado (*Associate professor*)

b.1. Estar en posesión del título de Doctor.
En el caso que el título no haya sido expedido por una universidad española o reconocido en el país, para la firma del contrato será necesario que haya sido homologado con los de carácter oficial en España.

b.2. Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o postdoctoral, o de transferencia de tecnología o conocimiento, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante. Este requisito se considera cumplido si los estudios de doctorado se han cursado íntegramente en otra universidad, que ha expedido el título de doctor.
La desvinculación académica no se aplicará a las personas candidatas que con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 hayan obtenido un contrato de profesor lector, agregado, colaborador, titular interino de universidad o de escuela universitaria u otra figura de profesor equivalente (o figuras de investigador resultantes de convocatorias abiertas) en la Universidad de Girona.

b.3. Disponer de una acreditación de investigación emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña o bien, como contratado doctor, por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Este requisito queda cumplido por estar habilitado por la categoría de catedrático de universidad o profesor titular de universidad, según resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.

3.2. Los requisitos, tanto generales como específicos, deben cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes para poder participar en esta convocatoria selectiva, en relación al contrato que se quiera proveer. En caso contrario, deben poder acreditarse fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo ante los órganos competentes. Se entenderá por órganos competentes al efecto: la Comisión de selección, el rector o la rectora y el Servicio de Recursos Humanos.

3.3. Las personas aspirantes deben poseer un nivel de catalán que asegure la competencia del profesorado para participar con adecuación y corrección a las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal y como prevé el decreto 128/ 2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de la firma del contrato, la persona candidata elegida podrá optar entre la acreditación del conocimiento o el aplazamiento de esta acreditación por un período de dos años.

3.4. Los ciudadanos extranjeros no comunitarios y las personas que no puedan incluirse en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales establecidos por la UE y ratificados por el Estado español, deben disponer de permiso de trabajo y de residencia antes de formalizar los contratos correspondientes.

Cuarta. Características de las solicitudes, documentos que hay que adjuntar y lugar de presentación

4.1. Para poder participar en esta convocatoria y en el proceso selectivo de la plaza que es objeto de concurso, las personas interesadas tendrán que registrarse en el siguiente enlace: https://apps.udg.edu/concursosPDI/donde se generará y registrará la correspondiente solicitud. En esta misma aplicación deberá subirse la documentación que se indica en el **anexo B**, de las presentes bases.

El correo electrónico facilitado en la solicitud se podrá utilizar a efectos de comunicación con los interesados.

4.2. Si se participa en más de una plaza se deberá registrar en la aplicación todas las solicitudes y la documentación adjunta una sola vez.

Dada la composición de las Comisiones de Selección, se recomienda que la documentación esté, como mínimo, en lengua inglesa.

Quinta. Plazo máximo de presentación de las solicitudes y los documentos adjuntos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOGC.

Sexta. Lista de admitidos y de excluidos en el proceso selectivo.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los 10 días siguientes, el Servicio de Recursos Humanos hará pública la resolución del rector o rectora por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos especificando, en su caso, las causas de exclusión, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona.

6.2. Las personas interesadas podrán subsanar el motivo de exclusión en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Las alegaciones se deberán presentar a través de la aplicación informática https://apps.udg.edu/concursosPDI/

6.3. Analizadas las alegaciones presentadas, se procederá a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en la dirección web indicada anteriormente. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso administrativo en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La Administración de la Universidad puede corregir en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

6.5. Las resoluciones de aprobación de las listas definitivas agotan la vía administrativa.

6.6. Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Servicio de Recursos Humanos hará llegar al presidente o presidenta de la correspondiente Comisión de Selección toda la documentación referida en el concurso.

Séptima. Organización y funcionamiento de las Comisiones de selección.

7.1. La composición de las Comisiones de Selección para cada contratación es la que se detalla en el **Anexo C** de estas bases, las cuales fueron aprobadas por la Comisión Delegada de Personal en sesión 2/2023, de 8 de febrero de 2023.

7.2. La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido este plazo no hubiera podido constituirse, se podrá solicitar al rector o rectora, de forma razonada, una prórroga de un mes. La comisión de selección bajo la dirección del presidente o presidenta, en el momento de su constitución deberá decidir los criterios específicos de valoración y los hará públicos a través del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona

7.3. La fecha de constitución de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona, con una antelación de 15 días naturales a la fecha del acto de constitución.

7.4. Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.5. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, la comisión de selección tiene su sede en la Universidad de Girona, Plaza St. Domènec, 3, CP 17004, Girona

II. Procedimiento de selección

Octava. Desarrollo del concurso.

8.1. El procedimiento de selección constará de dos fases. La primera de éstas, que no requerirá la presencia de las personas candidatas y que será de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la valoración de los méritos aportados por estas en la documentación adjuntada a la solicitud y de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Actividad académica de alto nivel según criterios de valoración reconocidos y utilizados internacionalmente.
b. Trayectoria profesional, considerando especialmente la significación y el impacto de las publicaciones científicas y técnicas, y proyectos de investigación competitivos conseguidos.
c. La calidad y el reconocimiento de la docencia ejercida.
d. Actividades de transferencia de conocimiento, derechos de propiedad intelectual y patentes registradas.
e. Capacidad de liderazgo.
f. La movilidad y proyección internacional
g. Otros hitos académicos y profesionales destacados de la persona candidata.

8.2. En cuanto a esta primera fase, cada uno de los miembros de la Comisión emitirá un informe individual de evaluación sobre las personas candidatas tomando en consideración los criterios especificados, indicando aquellas que consideren que tienen méritos suficientes para realizar la segunda de las fases. El plazo para emitir el referido informe individual y enviarlo al secretario o secretaria de la Comisión de Selección será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de constitución de los miembros del tribunal.

Una vez elaborados los informes individuales, en el plazo de 10 días naturales desde la finalización del plazo de los informes individuales, los miembros de la Comisión elaborarán un informe conjunto por persona candidata, y, en su caso, realizarán una lista reducida (shortlist) de quienes han superado la primera fase y pasan a la segunda.

8.3. La lista reducida (short list) sólo podrá utilizarse cuando el número de personas candidatas presentadas sea demasiado grande para examinarlos presencialmente en un tiempo razonable. Por tanto, sólo debería utilizarse cuando haya más de cuatro candidatos/as y no deberían quedar menos de dos candidatos/as por contrato ofrecido, excepto cuando la comisión justifique por unanimidad de forma completamente razonada y con argumentos detallados, que como máximo una persona candidata de las presentadas se ajusta al perfil de la plaza y que el resto no se adecuan, especificando candidato/a por candidato/a las razones que motivan esta exclusión.

8.4. En caso de que la Comisión considere que ninguna de las personas candidatas tiene los méritos adecuados, se propondrá al rector o rectora la no provisión del concurso y que el contrato quede vacante.

8.5. Una vez finalizada esta primera fase, la Comisión de selección establecerá a las personas candidatas que la han superado y se abrirá la segunda fase del proceso de selección de acceso al contrato.

8.6. En el plazo de 10 días desde la finalización de la primera fase, la Comisión publicará a través del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona el calendario de actuación para la realización de la segunda de las fases, con una antelación mínima de 3 semanas a la fecha señalada para su realización. En el calendario se determinará el día, hora y lugar para efectuar la segunda fase del proceso de selección, que se podrá realizar a través de videoconferencia, en cuyo caso, se indicará el día, hora y el canal que se utilizará y la forma de acceder, tal y como establece la Instrucción núm. 5/2020 relativa a la realización, por medios telemáticos, de la segunda fase de los concursos para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral del programa Serra Húnter. Antes del inicio de dicha prueba, la Comisión podrá requerir a las personas aspirantes que aporten la documentación que certifique los mencionados méritos en su currículum vitae, que preferiblemente será entregada en formato electrónico.

Las personas candidatas que no se presenten a la hora señalada, dispondrán de una segunda convocatoria, a los 15 minutos. En caso de que no se presenten serán consideradas no presentadas y, por tanto, serán excluidas del proceso de selección.

8.7. En la segunda de las fases, que será pública, las personas candidatas efectuarán, durante un máximo de hora y media, una breve presentación personal seguida de un seminario sobre el tema que consideren adecuado. A continuación, la comisión formulará las cuestiones que considere oportunas a las personas candidatas, tanto sobre los méritos aportados en su currículum vitae como sobre el seminario impartido, o sobre cualquier otro aspecto relacionado con el contrato ofrecido y la actividad prevista que desarrollará.

Dadas las características del Plan Serra Húnter, esta prueba podrá realizarse en lengua inglesa.

Novena. Propuesta de provisión.

9.1. Una vez finalizada la segunda fase del proceso de selección, la comisión elaborará una propuesta priorizada de personas candidatas que la hayan superado y formulará una propuesta de contratación de la persona candidata situada en primer lugar. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona, así como en la dirección web de Trabaja en la UdG.

Si ningún concursante se considera apto, se declarará vacante la contratación.

9.2. Las personas candidatas podrán presentar alegaciones contra la propuesta de la Comisión en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la propuesta. La Comisión de Selección deberá resolverlas antes de la resolución del concurso.

Décima. Resolución del concurso.

10.1. La Comisión de Selección elevará la propuesta a que se refiere la base anterior al rector o rectora, quien dictará la correspondiente resolución de adjudicación al candidato oportuno, el cual deberá formalizar el correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en la base undécima.

10.2. La resolución rectoral que ponga fin al proceso de selección agota la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Girona, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

10.3. Las personas interesadas también pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o rectora en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa, o se haya producido la desestimación presunta, del recurso de reposición.

Onceava. Formalización del contrato

11.1. Con el fin de formalizar el correspondiente contrato en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de adjudicación de los contratos, la persona a la que se adjudique la contratación convocada deberá presentar en el registro de la Universidad la siguiente documentación:

11.1.a Documentos originales de los requisitos específicos previstos en la base tercera b y tercera c: título de Doctor y acreditación de investigación o investigación avanzada.

11.1.b Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera:

b.1. Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

b.1.1 El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C) de la Generalidad de Cataluña que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.
b.1.2 Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente.
b.1.3 Los certificados de suficiencia en lengua catalana, expedidos por la Universidad de Girona, que se consideran equivalentes o de nivel superior al certificado de suficiencia de catalán de la Generalidad de Cataluña.

b.1.4 El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emitirá la universidad y que se podrá obtener:
• Recibiendo una formación específica organizada por la universidad y superándola; o
• Mediante una evaluación a cargo de la universidad

b.2 Las personas que han realizado la acreditación en la enseñanza obligatoria, con la presentación de alguno de los títulos de la enseñanza reglada no universitaria que se consideran equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

b.3 Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y acceso de profesorado para acceder a una universidad en la que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, mediante la presentación de la certificación que así lo acredite.

b.4 En caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, compromiso de justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 3.3 en el plazo de los dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto b1.

11.2. Si las personas aspirantes no presentan la documentación necesaria dentro del plazo a que se refiere la base 11.1, salvo en los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, o si no cumplen cualquiera de los requisitos necesarios para su contratación, se revocará la adjudicación realizada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad. En estos supuestos se resolverá nuevamente la adjudicación del contrato en favor del candidato o candidata que corresponda según la relación ordenada de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

11.3. En los contratos se fijarán las condiciones de trabajo en los términos previstos en esta convocatoria y por la legislación aplicable, así como las siguientes cláusulas adicionales, que deberá cumplir el profesorado contratado en el seno del Plan Serra Húnter:

11.3.1 La persona contratada será evaluada específicamente de acuerdo con sus méritos académicos, en los términos que establezca el Plan Jaume Serra Húnter.

11.3.2 La persona contratada deberá mantener actualizado, con carácter anual, un resumen, de un máximo de dos páginas, de los aspectos más relevantes de su currículum vitae, que autorizará que sea publicado en la web del Plan Serra Húnter.

11.3.3. La persona contratada deberá firmar toda su producción académica y científica como "Profesor/a Serra Húnter", "Serra Húnter Fellow" o "Profesor/a Serra Húnter", dependiendo del caso.

11.3.4. En caso de que la persona contratada pierda, por el motivo que sea, su adscripción al Plan, la persona contratada no podrá firmar como "Profesor/a Serra Húnter", "Serra Húnter Fellow" o "Profesor/a Serra Húnter". Por tanto, no serán aplicables las cláusulas anteriores.

11.3.5. La persona contratada autoriza que la Universidad ceda sus datos al Plan Serra Húnter, de acuerdo con la normativa vigente en materia de tratamiento y protección de datos de carácter personal.

III. Notificación y publicación de los actos

Doceava. Práctica de la notificación.

12.1. Efectuada la publicidad prevista en estas bases se tendrán por notificados los actos que procedan a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

IV. Protección de datos de carácter personal

Treceava. Protección de datos personales.

13.1. Los datos personales que las personas concursantes proporcionen mediante las solicitudes se incorporarán al fichero de Gestión del Personal creado, entre otros fines, para la organización y gestión de convocatorias de acceso a puestos de trabajo de la Universidad. Los datos no serán comunicados a otras administraciones salvo en aquellos casos por los que exista habilitación legal.
Responsable de tratamiento: Universidad de Girona.
Finalidad: registro de personas interesadas en trabajar en la Universidad, evaluación de méritos, organización de las pruebas, resolución e información.
Legitimación: consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) en el marco de una relación previa a la formalización de un contrato (relación precontractual) (art. 6.1.b RGPD).
Destinatarios: se publicarán datos identificativos para informar y notificar resultados de acuerdo a las bases de la convocatoria.
Derechos de las personas interesadas: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose en primer término al Área de Recursos Humanos y de forma general a la Secretaría General de la Universidad.
Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: www.udg.edu/ca/protecciodedades.

Universitat de Girona

Anexo B
Documentación que se debe subir en la aplicación (https://apps.udg.edu/ConcursosPDI/):

Profesorado Agregado (*Associate professor*):

- Fotocopia DNI/NIE o pasaporte

- Título de doctor o doctora, o resguardo de haber solicitado el título.

- Si está en posesión de la acreditación de profesorado agregado o informe favorable, establecido en el artículo 49 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña (LUC), o bien de otra acreditación por una agencia de calidad, también deberá aportar estos documentos.

- Acreditación de 2 años de actividad docente o investigadora, predoctoral o postdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación de la universidad convocante, este requisito se considera cumplido si los estudios de doctorado han sido cursados íntegramente en otra universidad, que ha expedido el título de doctor (están exentas de este requisito las personas que, en el momento de entrada en vigor de la ley orgánica 6/2001 de universidades, estaban contratadas como ayudantes o como profesores asociados, los que eran de los cuerpos docentes y los que eran investigadores)

- Documento acreditativo del conocimiento suficiente de la lengua propia y oficial de la Universitat de Girona
- *Curriculum vitae* completo, en formato libre.

- Un documento donde se especifiquen las 5 aportaciones académicas más relevantes de la persona solicitante (artículos, libros, patentes...) de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página web de Trabaja en la UdG.
- Una breve descripción de la trayectoria docente (extensión máxima de 1 página), de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página web de Trabaja en la UdG.
- Una declaración sucinta de sus intereses docentes y de investigación en consonancia con el ámbito del contrato ofertado para los próximos 5 años. El documento no excederá las seis páginas, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página web de Trabaja en la UdG.

Universitat de Girona

Anexo C

Plazas de Profesorado Agregado (Associate Professor) Plan Serra Húnter y composición de las comissiones de selección, (convocatoria 003/2022_SH_AG_)

Categoría de la plaza: **Profesorado Agregado**
Departamento: **Empresa**
Perfil: **Comercialización e investigación de mercados**
Referencia: **UdG-AG-221-003**

Comissión

Presidente/a Titular	Carlos Flavián Blanco	Universidad de Zaragoza
Secretario/a Titular	Marc Sáez Zafra	Universitat de Girona
Vocal Primero/a Titular	Robert Morgan	University of Cardiff
Vocal Segundo/a Titular	Isabelle Szmigin	University of Birmingham
Vocal Tercero/a Titular	Berta Ferrer Rosell	Universitat de Lleida
Secretario/a Suplente	Konstantina Zerva	Universitat de Girona
Suplente 1	Sanna Sundqvist Asikainen	Aalto University
Suplente 2	John M. Rudd	University of Warwick
Suplente 3	José Javier Cebollada Calvo	Universidad Pública de Navarra
Suplente 4	María José Miquel Romero	Universitat de València

Categoría de la plaza: **Profesorado Agregado**
Departamento: **Historia e Historia del Arte**
Perfil: **Patrimonio Cultural**
Referencia: **UdG-AG-221-004**

Comissión

Presidente/a Titular	Lucia Toniolo	Politecnico Milano
Secretario/a Titular	Gerardo Boto Varela	Universitat de Girona
Vocal Primero/a Titular	Mauro F. La Russa	Università della Calabria
Vocal Segundo/a Titular	Maria Economou	University of Glasgow
Vocal Tercero/a Titular	Immaculada Lorés Otzet	Universitat de Lleida
Secretario/a Suplente	Joan Bosch Ballbona	Universitat de Girona
Suplente 1	Chris Whitehead	Newcastle University
Suplente 2	Francois Mairesse	Université Sorbonne Nouvelle
Suplente 3	Montserrat Duch i Plana	Universitat Rovira i Virgili
Suplente 4	Concha Lomba Serrano	Universidad de Zaragoza